

Constancia secretarial: Manizales, veinte (20) de agosto de 2021. A despacho de la señora Juez informado que el ejecutado allegó escrito con presentación personal ante notario en el que solicitó tenerlo notificado por conducta concluyente dentro de presente proceso radicado con el n.º 17001-40-03-011-2021-00409-00.

Revisado el cuaderno de medidas cautelares de advierte que las mismas se encuentra perfeccionadas.

No obran en el expediente diligencias de notificación anteriores a la solicitud que se resuelve.

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de agosto de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Cooperativa Multiactiva Capital de Progreso – Capecoop contra Didier Giovanni Henao Delgado radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00409-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede y advertido que el demandado allegó solicitud de tenerlo notificado por conducta concluyente la cual tiene presentación personal ante notario, dando aplicación a lo establecido en el inciso 2º del artículo 301 del CGP, se tendrá por notificado por conducta concluyente Didier Giovanni Henao Delgado, de las providencias proferidas al interior del presente asunto, incluyendo el auto que libro mandamiento de pago de fecha 19 de julio de 2021, desde el 13 de agosto de 2021 fecha en la que fue aportado el memorial.

Los tres (3) días para retirar los anexos correrán a partir del día siguiente al envío del link de acceso al expediente, vencidos los cuales comenzarán a correr de manera concomitante el término de ejecutoria del auto que libró mandamiento de pago y el del correspondiente traslado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la misma norma.

Por secretaría permítasele el acceso virtual del expediente al correo de donde provino el memorial, esto es: juliangrajalesabogado@gmail.com

Vencidos los términos de notificación, se resolverá lo correspondiente a las contestaciones obrantes en el proceso.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente a Didier Giovanni Henao Delgado, a partir del día 13 de agosto de la presente anualidad, de las providencias proferidas al interior del presente asunto incluyendo el auto que libró mandamiento de pago de fecha 19 de julio de 2021,

Los términos de para retirar anexos comenzarán a correr a partir del día siguiente al envío del link de acceso al expediente, vencidos los cuales comenzarán a correr de manera concomitante el término de ejecutoria del auto que libró mandamiento de pago y el del correspondiente traslado.

SEGUNDO: Autorizar a Didier Giovanni Henao Delgado identificado con C.C. 1.053.802.004 para actuar en nombre propio por tratarse de un asunto de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el Decreto 196 de 1971.

TERCERO: Por secretaría remítase el acceso virtual del expediente al correo: juliangrajalesabogado@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Civil 011

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c1f4817c578cd7a898e959c2eeca52c04b8fed9fff11fa1bb226abf4672733f

Documento generado en 20/08/2021 02:37:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>